

O R D E N A N Z A N°: 1447/97.
Ramallo, 6 de mayo de 1997

V I S T O:

-----La Nota presentada por el Centro de Jubilados y Pensionados del Partido de Ramallo, entidad con domicilio en Avda. San Martín 550 de Ramallo;

-----Que los miembros de la referida Entidad de Bien Público - Personería Jurídica N°4488 - han solicitado ser eximidos de la obligatoriedad de pago de la Tasa de Alumbrado, Barrido y Limpieza; y

C O N S I D E R A N D O:

-----La importante función social que cumple dicha Asociación, que merece el apoyo de este Gobierno Municipal a manera de estímulo y de reconocimiento a su aporte a la comunidad;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1 Exímase de la obligatoriedad del pago de la Tasa de Alumbrado, Barrido y Limpieza, al Centro de Jubilados y Pensionados del Partido de Ramallo, Personería Jurídica N° 4488 - Entidad de Bien Público Decreto N° 3496 para el inmueble de la CIRC. I - SECC. "A" - Mz. 50a - Parc. 6 de Ramallo, durante el Ejercicio Fiscal 1997 de la Municipalidad de Ramallo.-----

ARTICULO 2 Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 6 DE MAYO DE 1997.